REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00005 00
DEMANDANTE: MARY LUZ QUINTERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: PROTECCIÒN. SKANDIA, COLFONDOS y COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo o no tenerse como prueba, en el término de cinco (05) días hábiles, se corrija lo que a continuación se indica:

- Aportar poder debidamente otorgado que lo faculte para actuar en representación de la parte demandante, en caso de que este sea otorgado por medio del canal digital en los términos del artículo 5 del decreto 806 del 2020 y Ley 2213 de 2022, deberá anexar constancia donde se evidencia que el mismo fue conferido por medio del correo electrónico del demandante al apoderado, el cual deberá coincidir con el correo inscrito en el registro nacional de abogados.

- Anexar todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite respectivo, específicamente “3. Copia de la reclamación administrativa con solicitud de anulación de la afiliación ante PROTECCIÓN S.A. 4. Copia de la reclamación administrativa con solicitud de anulación de la afiliación ante SKANDIA S.A. 5. Copia de la reclamación administrativa con solicitud de anulación de la afiliación ante COLFONDOS S.A. 8. Copia de la respuesta a la reclamación administrativa con solicitud de anulación de la afiliación ante PROTECCIÓN S.A. del 13 de junio de 2022”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora MARY LUZ QUINTERO RODRIGUEZ, en contra de PROTECCIÒN. SKANDIA, COLFONDOS Y COLPENSIONES, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante para que subsane los yerros encontrados y referenciados de manera antecedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

DB

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 49 del 22 de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria